



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7088-2006-PA/TC  
LIMA  
ALEJANDRO DÍAZ POVIS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de abril de 2007

### VISTO

El escrito obrante a fojas 4 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Alejandro Díaz Povis, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

### ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (CPConst.) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 49º, del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso; asimismo de acuerdo con el artículo 37º. del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal, como consta de fojas 10.
3. Que, a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada que le fue adversa, esto es la sentencia de segundo grado, y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el citado artículo 343.º.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Tener por desistido a don Alejandro Díaz Povis, del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso de amparo contra la Oficina de Normalización Previsional, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO  
GARCÍA TOMA  
MESÍA RAMÍREZ

*Alejandro Díaz Povis*

Lo que certifico:

.....  
**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (c)